

Tacuarembó, 15 de Setiembre de 2017.-

Dec: 34/2017.- En Sesión Ordinaria ccelebrada con fecha 14 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno Nro. 101/17, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; eleva Exp. N° 1493/17, FORESTAL ORIENTAL S.A., solicita se declare de Interés Departamental el aumento del patrimonio forestal de la “Empresa Forestal Oriental S.A.” y demás sociedades constituidas y radicadas en Uruguay, propiedad de UPM, por un lapso de 10 años*”;-----

CONSIDERANDO I; que el proyecto, a ser llevado a cabo por una o más sociedades constituidas y radicadas en el Uruguay y cuyo capital social será total o mayoritariamente propiedad del Grupo UPM, tiene como objetivo la industrialización de su base forestal existente, y a desarrollarse en la región relevante, en pulpa de celulosa y energía, con una visión de eficiencia y sustentabilidad a largo plazo, sobre la base de la descentralización y un desarrollo responsable, desde el punto de vista social, económico y ambiental;-----

CONSIDERANDO II; que el proyecto comprende el desarrollo de una base forestal adicional a la actualmente existente, que genere la materia prima necesaria para abastecer una planta industrial de producción de pulpa de celulosa a ser construída, y la generación de energía limpia para autoconsumo y para proveer a la red pública; además, el proyecto comprende el desarrollo de la infraestructura asociada al mismo (incluyendo la construcción y operación de una terminal portuaria en el Puerto de Montevideo y el desarrollo de la logística ferroviaria para el transporte de la celulosa al puesto de salida), así como un plan de desarrollo de proveedores y de capacitación de recursos humanos;-----

CONSIDERANDO III; que actualmente UPM gestiona unas 254.000 hectáreas de tierra efectivamente plantable, siendo unas 154.000 hectáreas propias y las 100.000 hás. restantes, en campos de productores asociados; esta base forestal sustenta el abastecimiento de madera, de largo plazo, de la Planta de UPM Fray Bentos y contribuirá al de la planta de celulosa proyectada;-----

CONSIDERANDO IV; que la gestión de las operaciones forestales de UPM Forestal Oriental, se destaca tanto por su alto nivel técnico, como por su responsabilidad social y ambiental, asegurando en todo momento el cumplimiento de estándares internacionales de calidad, salud ocupacional, seguridad y medio ambiente; esto ha sido comprobado y respaldado por distintos procesos de certificación reconocidos internacionalmente, tanto en el área específica de manejo forestal sustentable (FSC. PEFC), como en la gestión de calidad, medio ambiente y seguridad;-----

CONSIDERANDO V; que es indispensable para la planificación del desarrollo forestal referido, que se mantenga la estabilidad jurídica de las regulaciones aplicables a la actividad

forestal, y en particular, las disposiciones contenidas en los *Instrumentos Departamentales de Ordenamiento Territorial* aprobados en base a la Ley 18.308; en este sentido es necesario la que se mantengan las regulaciones vigentes y no se aprueben otras más restrictivas que las ya existentes, evitándose restricciones absolutas o genéricas a la actividad forestal, en particular, requiere especial énfasis, que se permita desarrollar la actividad forestal en áreas ya forestadas, ya sea que la reforestación de las mismas se haga por replantación o rebrote (salvo excepciones puntuales aplicables a sitios icónicos o emblemáticos, ya sea por su valor paisajístico, como por tener un valor muy especial para la conservación expresamente declarados);-----

CONSIDERANDO VI; que el aumento de su masa forestal por parte de UPM, para el departamento de Tacuarembó significa un aporte muy importante en lo que hace a la dinámica económica, por lo que el derrame en la economía departamental, significa;-----

CONSIDERANDO VII; que de acuerdo a la normativa vigente que regula este tipo de declaraciones, el Ejecutivo Departamental ha emitido su informe favorable, mediante Oficio N° 241/2017, de fecha 22 de junio de 2017, en total coincidencia con lo informado por la Comisión Asesora en materia de Inversiones, integrada por el Dr. Julio Cardozo y los Sres. Fernando Cappetta y Walter Mederos;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República; y a lo establecido por el Artículo 19 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y a las disposiciones contenidas en el Decreto 31/15, de 13 de noviembre de 2015;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese de *Interés Departamental* el aumento del patrimonio forestal de la “Empresa Forestal Oriental S.A” y demás sociedades constituidas y radicadas en Uruguay, propiedad de UPM.

Artículo 2do.- La presente Declaratoria de Interés Departamental, está comprendida en la Categoría “C”, prevista por el Artículo 6° del Decreto Nro. 031/15 de la Junta Departamental de Tacuarembó, y tendrá vigencia por el plazo de diez (10) años.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata, al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. DANIEL ESTEVES
Presidente

